

CIRCULAR INFORMATIVA No. 047

CIR_GJN_BNR_047.11

México D.F. a 20 de mayo de 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- AVISO por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Contenido;

En la presente publicación se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007, **entrará en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil a partir del 20 de mayo de 2011.**

Secretaría de Salud

- LINEAMIENTOS para el otorgamiento de prórroga de los registros otorgados por tiempo determinado, de conformidad con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos

Para la obtención de la prórroga del registro otorgado por tiempo determinado, el interesado, deberá presentar ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la siguiente documentación:

- a) Escrito libre de solicitud de prórroga debidamente firmado por el interesado o su representante legal.
- b) Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente,
- c) Copia del registro que se pretende prorrogar; y
- d) Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la SHCP.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 047

CIR_GJN_BNR_047.11

La solicitud de prórroga, deberá presentarse a más tardar treinta días hábiles antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro correspondiente.

Si durante el proceso de prórroga del registro, éste vence y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios no ha emitido la resolución correspondiente, el mismo se mantendrá vigente para todos los efectos a que haya lugar, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, o se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del numeral Tercero de los presentes Lineamientos.

La prórroga del registro tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su emisión y podrá ser revisada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con el artículo 378 de la Ley General de Salud.

Las solicitudes de prórroga de registro que se hayan presentado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se tramitarán conforme a sus disposiciones, para lo cual los interesados deberán presentar la documentación señalada en el numeral Primero de los presentes Lineamientos a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de su fecha de entrada en vigor.

Los titulares de registros por tiempo determinado, respecto de los cuales no se haya presentado aún solicitud de prórroga, y que a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, no estén en posibilidad de cumplir con el plazo establecido en el Lineamiento Segundo, deberán presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación señalada en el Lineamiento Primero a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de su fecha de entrada en vigor.

Se adjunta publicación para su consulta

Entrada en vigor; 21 de mayo de 2011(al día siguiente de su publicación en el DOF)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
benito.nava@claa.org.mx
carmen.borgonio@claa.org.mx